FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT No. 830.039.670-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 276- DIGSA/DMCAL-2021 / SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 412-DIGSA/DMCAL-2021

El suscrito **MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, **identificado con la C.C. N.° 1.032.371.587** Expedida en **Bogotá D-C**, nombrado como Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante orden administrativa de personal N° 003240 del 24 de julio del 2020, y de acuerdo a la acta de posesión personal Militar No.001758 del 24 de julio del 2020, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resoluciones de Delegación Ministerial N° 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada por la Resolución No. 1417 de 2018 y Resolución N° 6302, del 31 de julio de 2014, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional" y la Resolución No. 0786 de 2019, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A.** con numero de **NIT-890320032-8,** cuyo representante legal es la señora **ANGELA LILIAN BARONA MEDINA** identificada con numero de cedula **66.956.410** Expedida en **CALI**, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO	
"LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ADULTO Y PEDIATRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, APOYO DIAGNOSTICO, CONCEPTOS MEDICOS , Y DEMAS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) Y 052 DE 2013 PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA"	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 412-DIGSA/DMCAL-2021 y por la oferta presentada por el Contratista el día 04 de junio de 2021.	**CONTRATISTA: CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S A** con numero de **NIT- 890320032-8** **REPRESENTANTE LEGAL: ANGELA LILIAN BARONA MEDINA** identificada con numero de cedula **66.956.410 Expedida en CALI** **DIRECCIÓN COMERCIAL:** CALLE 31 # 44 - 239 CENTRO COMERCIAL LLANO GRANDE LOCALES 216 Y 217 – PALMIRA TELÉFONO: 2855683 - 3173542170 Correo Electrónico: cesar.hernandez@clinicaofta.com citas@clinicaofta.com

23	85100000	93122	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	1
24	85100000	93122	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1
25	85100000	93122	83702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	1
26	85100000	93122	83703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	1
27	85100000	93122	83801	CANTOTOMIA	SERVICIO	1
28	85100000	93122	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	1
29	85100000	93122	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1
30	85100000	93122	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1
31	85100000	93122	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1
32	85100000	93122	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1
33	85100000	93122	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1
34	85100000	93122	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1
35	85100000	93122	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
	85100000	93122	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1
37	85100000	93122	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1
38	85100000	93122	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
39	85100000	93122	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
40	85100000	93122	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1
41	85100000	93122	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1
42	85100000	93122	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1
43	85100000	93122	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
44	85100000	93122	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
45	85100000	93122	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
46	85100000	93122	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
47	85100000	93122	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
48	85100000	93122	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1
49	85100000	93122	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
50	85100000	93122	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1
51	85100000	93122	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
52	85100000	93122	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1
53	85100000	93122	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1
54	85100000	93122	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1
55	85100000	93122	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	SERVICIO	1
56	85100000	93122	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1
57	85100000	93122	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	1
58	85100000	93122	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1
59	85100000	93122	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1
60	85100000	93122	121101	IRITODOMIA MANUAL	SERVICIO	1
61	85100000	93122	121102	IRITODOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1
62	85100000	93122	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1
63	85100000	93122	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1
64	85100000	93122	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1
65	85100000	93122	125401	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1
66	85100000	93122	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1
67	85100000	93122	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1
68	85100000	93122	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1
69	85100000	93122	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
70	85100000	93122	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1
71	85100000	93122	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
72	85100000	93122	129202	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1
73	85100000	93122	129203	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1
74	85100000	93122	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1
75	85100000	93122	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1

NOTA 1: EL ADJUDICATARIO CUMPLIRA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES EN EL CASO DE REQUERIRSE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTO CONTRATO.

OFERTA ECONOMICA

							CLINICA OFTALMOLOGICA DE CALI		
N° ITEM	CODIGOS UNSPCS	CODIGOS DANE	CODIGO CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
1	85100000	93122	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	47.500	N/A	47.500
2	85100000	93122	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	47.500	N/A	47.500
3	85100000	93122	P0000428	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - RETINOLOGIA	SERVICIO	1	70.000	N/A	70.000
4	85100000	93122	P0000429	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - RETINOLOGIA	SERVICIO	1	70.000	N/A	70.000
5	85100000	93122	P0001103	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - CORNEOLOGIA	SERVICIO	1	70.000	N/A	70.000
6	85100000	93122	P0001104	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - CORNEOLOGIA	SERVICIO	1	70.000	N/A	70.000
7	85100000	93122	P0001106	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - GLAUCOMATOLOGIA	SERVICIO	1	70.000	N/A	70.000
8	85100000	93122	P0001107	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - GLAUCOMATOLOGIA	SERVICIO	1	70.000	N/A	70.000
9	85100000	93122	P0001109	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - CIRUGIA PLASTICA OCULAR	SERVICIO	1	70.000	N/A	70.000
10	85100000	93122	P0001118	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - ESTRABISMO	SERVICIO	1	70.000	N/A	70.000
11	85100000	93122	P0001119	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - ESTRABISMO	SERVICIO	1	70.000	N/A	70.000
12	85100000	93122	P0001130	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	65.000	N/A	65.000
13	85100000	93122	998701	SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	SERVICIO	1	862.500	N/A	862.500
14	85100000	93122	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	402.500	N/A	402.500
15	85100000	93122	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO - ESPESOR PARCIAL - UN TERCIO	SERVICIO	1	812.200	N/A	812.200
16	85100000	93122	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO - ESPESOR PARCIAL - DOS TERCIOS	SERVICIO	1	1.100.000	N/A	1.100.000
17	85100000	93122	82304	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPAADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	1.225.000	N/A	1.225.000
18	85100000	93122	82405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO - ESPESOR TOTAL - MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	1.350.000	N/A	1.350.000

49	85100000	93122	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	402.500	N/A	402.500
50	85100000	93122	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	1.672.000	N/A	1.672.000
51	85100000	93122	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.672.000	N/A	1.672.000
52	85100000	93122	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	339.300	N/A	339.300
53	85100000	93122	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1	172.500	N/A	172.500
54	85100000	93122	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1	900.000	N/A	900.000
55	85100000	93122	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	SERVICIO	1	1.450.000	N/A	1.450.000
56	85100000	93122	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1	1.150.000	N/A	1.150.000
57	85100000	93122	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	1	368.000	N/A	368.000
58	85100000	93122	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	1.127.000	N/A	1.127.000
59	85100000	93122	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	1.000.000	N/A	1.000.000
60	85100000	93122	121101	IRITODOMIA MANUAL	SERVICIO	1	380.000	N/A	380.000
61	85100000	93122	121102	IRITODOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	305.700	N/A	305.700
62	85100000	93122	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	1.092.500	N/A	1.092.500
63	85100000	93122	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	1.300.000	N/A	1.300.000
64	85100000	93122	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	1.400.000	N/A	1.400.000
65	85100000	93122	125401	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1	977.500	N/A	977.500
66	85100000	93122	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	1.380.000	N/A	1.380.000
67	85100000	93122	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	1.300.000	N/A	1.300.000
68	85100000	93122	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	2.200.000	N/A	2.200.000
69	85100000	93122	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	1.552.500	N/A	1.552.500
70	85100000	93122	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1	1.250.000	N/A	1.250.000
71	85100000	93122	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	1.127.000	N/A	1.127.000
72	85100000	93122	129202	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.650.000	N/A	1.650.000
73	85100000	93122	129203	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	1.840.000	N/A	1.840.000
74	85100000	93122	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.200.000	N/A	1.200.000
75	85100000	93122	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	1.840.000	N/A	1.840.000
76	85100000	93122	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	2.070.000	N/A	2.070.000
77	85100000	93122	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1	1.495.000	N/A	1.495.000
78	85100000	93122	136402	RESECCION DE MEBRANA SECUANDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	1.500.000	N/A	1.500.000
79	85100000	93122	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1	1.900.000	N/A	1.900.000
80	85100000	93122	137005	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1	1.265.000	N/A	1.265.000
81	85100000	93122	137006	REPOSICIONAMEINTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	1	950.000	N/A	950.000
82	85100000	93122	138001	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	902.800	N/A	902.800
83	85100000	93122	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	1	1.050.000	N/A	1.050.000
84	85100000	93122	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1	310.000	N/A	310.000

Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Fe en la causa
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo precontractualhomro@gmail.com
Cali – Valle del cauca

118	85100000	93122	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.076.508	N/A	1.076.508
119	85100000	93122	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	105.000	N/A	105.000
120	85100000	93122	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	34.800	N/A	34.800
121	85100000	93122	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTEROIR DEL OJO	SERVICIO	1	34.800	N/A	34.800
122	85100000	93122	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	150.000	N/A	150.000
123	85100000	93122	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	120.000	N/A	120.000
124	85100000	93122	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	85.000	N/A	85.000
125	85100000	93122	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DEL SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	120.000	N/A	120.000
126	85100000	93122	952001	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	1	50.000	N/A	50.000
127	85100000	93122	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	1	45.000	N/A	45.000
128	85100000	93122	953401	ADAPTACION DE PROTESIS	SERVICIO	1	2.323.000	N/A	2.323.000

CLAUSULA QUINTA
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El presupuesto oficial asignado para la aceptación de oferta corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000),** de acuerdo al **CDP N° 43921 23 de Febrero de 2021,** catalogo presupuestal **A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10 CSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas de forma parcial por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro

	EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden: - Factura original y dos copias. • Dirigido a: Dirección General de Sanidad Militar • NIT: 830.039.670-5 - Autorización original del servicio. - Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente. - Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS) - Comprobante de recibido del usuario (**firma de usuario o acompañante**). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia. - Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. **PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO:** La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el **UT AGS**

	término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El lugar de prestación del Servicio será el domicilio principal del oferente que resulte adjudicado en el Municipio de Cali – Valle del Cauca.
CLAUSULA OCTAVA INICIO Y PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el **03 de diciembre de 2021** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el rubro presupuestal **A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10 CSF** por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000), de acuerdo al CDP N° 43921 23 de febrero de 2021,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas. 2. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega. 3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte. 4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando esta aplique. 5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas **NOTA**: Si por necesidad del servicio se llegare a requerir algún procedimiento no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara su realización, previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a **"LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ADULTO Y PEDIATRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, APOYO DIAGNOSTICO, CONCEPTOS MEDICOS , Y DEMAS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) Y 052 DE 2013 PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA"**
CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:	Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-DISPENSARIO MEDICO CALI teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la aceptación de oferta frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación de la aceptación de oferta, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DISPENSARIO MEDICO CALI las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento. Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI** con **NIT 830.039.670-5,** En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son:

	contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.			

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

	En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. **LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

	previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• Registro presupuestal Oferta presentada por **CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S A con numero de NIT- 890320032-8** • Selección de Mínima cuantía 412-DIGSA/DMCAL-2021

	subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, al Diez (10) días del mes de junio de 2021.

EL CONTRATANTE

MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA
C.C. N. ° 1.032.371.587 Expedida en **Bogotá D-C**

EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA
ANGELA LILIAN BARONA MEDINA
C.C No. 66.956.410 Expedida en Cartagena
Representante legal de CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A. con NIT 890.306.932-8

ELABORO: **ABG. CAROLINA ESTER PERTUZ PANA**
ASESOR JURIDICO DMCAL

REVISO: **SV. EDDISON ESPINEL CALA.**
JEFE DE CONTRATACIÓN DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO